

Nombre de alumno: Alejandra Gpe.
Alfaro Vazquez.

Nombre del profesor: Monica Elizabeth
Culebro Gómez

Nombre del trabajo: Super Nota

PASIÓN POR EDUCAR

Materia: Delitos Especiales

Grado: Cuarto Cuatrimestre



DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD PUBLICA



1.- Evasión de presos



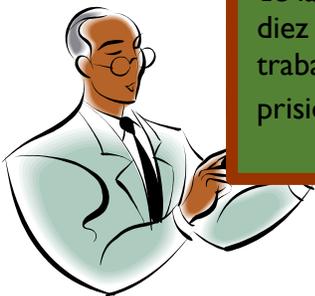
Si un servidor público ayuda a su fuga se le incrementará la pena en una tercera parte, Además, será destituido de su empleo y se le inhabilitará para obtener otro durante un período de ocho a doce años.



Se aplica de seis meses a nueve años de prisión al que favoreciere la evasión de algún detenido y si estuviere inculcado por delitos contra la salud y le ayuda se le impondrán de siete a quince años de prisión.



Si la reaprehensión del prófugo se lograre por gestiones del responsable de la evasión, se aplicarán a éste de diez a ciento ochenta jornadas de trabajo en favor de la comunidad o prision de acuerdo a la gravedad.



A la persona privada de su libertad que se fugue, se le impondrán de seis meses a tres años de prisión y se aumenta un tercio cuando obre de concierto con otra u otras personas privadas de su libertad y con violencia.

Quebrantamiento

de sanción



Al que se fugue estando bajo alguna sanción, no se le contará el tiempo que pase fuera del lugar, ni contará la buena conducta antes de la fuga



El reo suspenso en su profesion u oficio que quebrante su condena, pagará una multa de veinte a mil pesos

- al reo bajo vigilancia policial que no ministre a este los informes de su conducta



- se impondra de 15 a 90 jornadas de trabajo a favor de la comunidad cuando:

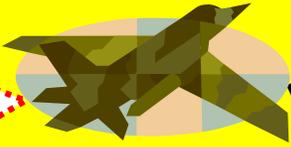


- el que prohibiere ir a determinado lugar o residir en él, si violare la prohibición



Al que favorezca el quebrantamiento de la pena o medida de seguridad impuestas judicialmente, se le impondrá de tres meses a un año de prisión y destitución y aumento de pena en caso de servidores publicos.

Armas prohibidas



a quien porte, fabrique, importe o acopie sin un fin lícito, utilizados para agredir, se impone res meses a tres años o de 180 a 360 días multa y decomiso .



Los Los servidores públicos podrán portarlas, para el ejercicio de su cargo, sujetandose a las leyes

A quien sea detenido con un disfraz y con armas, ganchos, silenciadores de armas de fuego, fuera de su ámbito utilitario pueda ser utilizado para agredir, se le aplicará prisión de uno a dos años y multa de diez a cien días de salario.



Para su uso se necesita licencia especial para portación o venta de las pistolas o revólveres.



Las armas compete al fuero común y se sancionarán sin perjuicio de lo previsto por la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos

Poseción y Portación de Armas



Se prohíbe posesión de armas de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea

El extravío, robo, destrucción, aseguramiento etc. debe hacerse del conocimiento de la Secretaría de la Defensa

En el domicilio se podrán poseer armas para la seguridad y defensa legítima de sus moradores

Debe estar inscrita en el Registro Federal de Armas para su posesión.

Puede portarse en terminos y características que la ley marque



ATENTADOS CONTRA LA PAZ Y LA INTEGRIDAD CORPORAL Y PATRIMONIAL DE LA COLECTIVIDAD

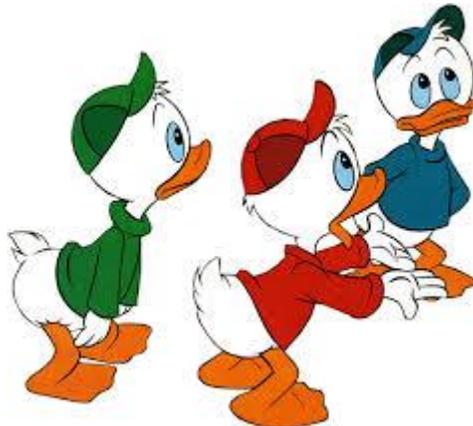
Sancionado unicamente por la legislación de Chiapas, de diez a cuarenta años de prisión y multa hasta de cien días de salario



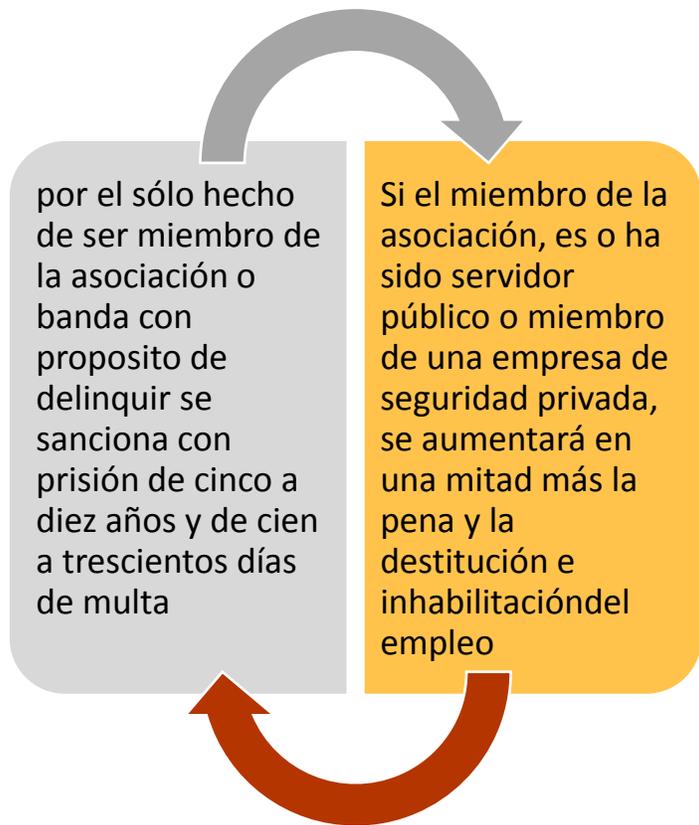
A quien realice actos en contra de las personas, cosas, o servicios públicos, utilizando explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego, incendio, inundación, contagio colectivo o cualquier otro medio violento que produzca alarma, temor o terror en la población.



Se aplicará de dos a ocho años de prisión y hasta sesenta días multa, al que conozca de la actividad terrorífica e identidades y no avise a las autoridades



ASOCIACIÓN DELICTUOSA



PANDILLERISMO



Se se entiende por pandilla, la reunión habitual de dos o más personas, con fines delictuosos y actúen para alterar el orden público

Los que participen en peleas con otros grupos, en vías públicas y ponga en riesgo la integridad de personas ajenas, serán sancionados con prisión de dos a tres años.

Los integrantes de una pandilla que atemoricen, intimiden con violencia física o moral, se sanciona de 2 a 6 años de prisión.



Existe presencia transnacional cuando la pandilla haya sido señalada en los informes de organizaciones internacionales como la oficina de las Naciones Unidas

Quienes obstruyan la vía Pública, de vehículos del servicio particular o público, serán sancionados con prisión de cinco a diez años

Los grupos que soliciten dinero por transitar vehículos en la vía pública, serán sancionados con prisión de dos a tres años



DELINCUENCIA ORGANIZADA

Cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes:

Terrorismo, financiamiento al terrorismo, terrorismo internacional

-Acopio y tráfico de armas
-Tráfico de personas

Tráfico de órganos y delitos contra la salud en su modalidad de narcomenudeo

Corrupción de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho

- Delitos en materia de trata de personas
-Delitos en Materia de Secuestro

-Contrabando y su equiparable
-en Materia de Hidrocarburos
-Contra el Ambiente

Las penas por cualquiera de los delitos anteriores aumentaran la mitad cuando se trate de un servidor público

Cuando tres o más personas, se organicen para realizar en forma permanente o reiterada, conductas ilícitas serán considerados por miembros de la delincuencia organizada

las penas que correspondan por el delito o delitos que se cometan.

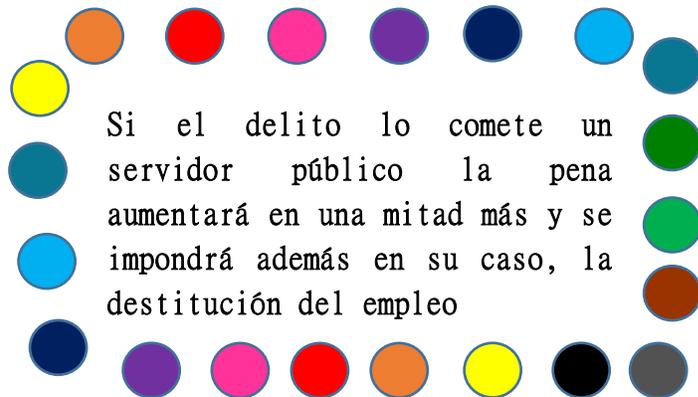
• Incitación a la violencia



A quien por cualquier medio de manera pública o privada incite a la violencia o a cometer un delito se le impondrá prisión de seis meses a tres años y multa de diez veces el valor diario de la Unidad de Medida



En caso contrario se aplicará al provocador la sanción que le corresponda por su participación en el delito cometido.



Si el delito lo comete un servidor público la pena aumentará en una mitad más y se impondrá además en su caso, la destitución del empleo



Cuando el responsable incite directa o indirectamente al odio, hostilidad, discriminación o violencia contra las personas, las penas previstas se incrementarán hasta en dos terceras partes.